

**DECRETO EXENTO N°316.-**

**ANTOFAGASTA, 14 de abril de 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012, el D.F.L. N° 11 y 148, ambos de 1981, D.S. N° 237 de 2018, todos del Ministerio de Educación; Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República y Decreto Exento N° 753 del 15 de junio del año 2017 que delega la facultad de firmar acto administrativo “por orden del Rector”.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Universidad de Antofagasta es una Corporación de Derecho Público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 11 del 20 de marzo del año 1981.

2. Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 1- 19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

3. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285 Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

4. Que, el artículo 14 de la citada ley de Transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

5. Que, el artículo 11 letra b) de la misma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *“toda persona goza del derecho de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado”*.

6. Que, con fecha 04 de marzo del 2021, el usuario **CRISTIAN ORDENES MUÑOZ**, ha ingresado al portal de la Universidad, a través de “Solicitud de Información” ubicado en el sitio electrónico [www.uantof.cl](http://www.uantof.cl) requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 324, solicitando específicamente lo siguiente: *“Desde 1990 hasta 2021 ¿Qué políticas, programas, planes o acciones existen en materia de TIC+EDU orientados hacia la educación superior? ¿Qué estándares han diseñado o mantienen en este sentido? ¿Qué normativa han desarrollado en la materia? ¿Qué proyectos de ley, de reglamentos u otras normas administrativas se están desarrollando en la materia?”*.

7. Que, dada la necesidad de requerir la información a diversas unidades de la Universidad, por sistema se efectuó una extensión de plazo para responder solicitud hasta el 15 de abril de 2021, en virtud de lo señalado en el artículo 14 de la ley 20.285.

8. Que, respondiendo la consulta de la Dirección Jurídica, por correo electrónico, dan respuesta doña Jocelyne Gahona Rojas, Directora de Gestión Docente y don Emmanuel Álvarez Duran, Director de Desarrollo curricular, quienes acompañan la documentación solicitada según será descrito en la parte resolutive de este acto.

9. Que, el interesado en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, a la cuenta [cristianj.ordenes@gmail.com](mailto:cristianj.ordenes@gmail.com).

#### **D E C R E T O:**

1.- **SE ACCEDE** a la entrega de información solicitada por usuario **CRISTIAN ORDENES MUÑOZ** en registro ID N° 324, presentada con fecha 04 de marzo del año 2021, en el sentido de acompañar la siguiente documentación:

- Decreto Exento N° 923/2015 que Designa Académico que señala para que cumpla funciones que indica.
- Decreto Exento N° 181/2016 que aprueba Reglamento de los Estudios de Pregrado de la Universidad de Antofagasta.
- Decreto Exento N° 684/2016 que Promulga Acuerdo N° 1507 de la Junta Directiva que sanciona la nueva estructura Orgánica del Área de Docencia de Pregrado de la Vicerrectoría Académica de la Forma que indica.
- Decreto Exento N° 278/2020 Aprueba Curso de Docencia Virtual: Herramientas TIC para el Aprendizaje de la Universidad de Antofagasta.
- Informe Coordinación de Tecnología de la Información y la Comunicación, año 2011.
- Políticas de Formación Virtual e Integración de TIC en los procesos formativos.
- Reporte Acciones vinculadas a tecnologías de la información y la comunicación, para estudiante y Académicos.
- Programa de Capacitación Docente en TIC.
- Informe de autoevaluación institucional 2016. En el que se presentan avances en temáticas de instalación de competencias TIC a través de programas de capacitación y los inicios en la instalación de Moodle como plataforma educativa.
- Capacitaciones Educación Virtual realizadas a académicos y docentes 2019.
- Capacitaciones Educación Virtual realizadas a académicos y docentes 2020.
- Reporte Técnico Capacitación “Implementación de Evaluaciones y Tares en la Plataforma Moodle UA” FACIBA.
- Reporte Técnico Capacitación “Implementación de Evaluaciones y Tares en la Plataforma Moodle UA” FACSA.

Que, en complementación de lo anterior el Director de Desarrollo Curricular, indica la existencia de proyectos que son de interés en el área consultada como es el caso de la habilitación de salas y aula TIC; a través de la Dirección de Proyectos Institucionales, gestionándose el 2016 la habilitación del Aula Virtual sala disponible a estudiantes y que ha sido remodelada el 2020 con el ANT1799. Indica además la existencia de Circulares de la VRA, N° 2, N° 4, N5 /2020 (disponibles en

plataforma [www.uantof.cl](http://www.uantof.cl)); donde se indican las características del desarrollo del año online y el uso de las TIC desde un aspecto pedagógico y ético.

2.-Notifíquese al peticionario por correo electrónico a la cuenta [cristianj.ordenes@gmail.com](mailto:cristianj.ordenes@gmail.com) .

3.- Publíquese el presente Decreto en el portal de Transparencia Activa, ubicado en la página web [www.uantof.cl](http://www.uantof.cl).

4.- Se hace presente que, de no encontrarse conforme con la respuesta, puede recurrir ante el Consejo para la Transparencia a efectos de hacer valer su derecho a reclamación dentro del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente decreto, conforme con lo señalado en el artículo 24° de la Ley N° 20.285.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.  
“POR ORDEN DEL RECTOR”**

**DANIELLA PIANTINI MONTIVERO  
DIRECTORA JURÍDICA**

**MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARIA GENERAL**

DPM/MSB/MDS/NMC/msr

Distribución:

Secretaría General

Contraloría

Dirección Jurídica